Auto núm. 39-2016:

Solicitud aprobación Estado de Costas y Honorarios. Es más que evidente que la solicitud hecha por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y por el Licdo. Julio Peña Guzmán, en virtud de la sentencia núm. 14 de fecha 9 de febrero de 2011, dictada por las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia, en la especie, carece de objeto, por lo que procede declararlo inadmisible, de oficio, en virtud de la ley. Inadmisible. 27/6/2016.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por el Dr. Reynaldo J. Ricart Guerrero y Licdo. Julio Peña Guzmán, abogado constituido y apoderado especial del señor Víctor Manuel Peña Valentín;

VISTOS (AS):

El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha veinte (20) de mayo de 2016, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$102,000.00), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo de los recursos de casación interpuestos por el Centro Comercial Santo Domingo, C. Por. A., contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 04 de diciembre de 2009, el cual culminó con la sentencia No. 14, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 09 de febrero de 2011;

La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;

El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;

Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;

De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto. En efecto:

Actuaciones	Base	Monto Solicitado	Monto	Monto	
Procesales y	Legal Ley	(RD)	Establecido por	Aprobado	
Partidas Solicitadas	No. 302		Ley No. 302		
por Ley No. 302			(RD\$)		
DESCRIPCIÓN DE GASTOS					
Pago percibido por	Art. 8, 2-c	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00	-	
el ministerial					

Carlos Alberto				
Reyes Portorreal,				
para la notificación				
del acto No.				
791/2010 de fecha				
24/03/2010,				
notificación de de				
memorial de				
defensa				
Deposito de	Art. 8, 2-a	RD\$5,000.00	RD\$100.00	-
documentos de				
fecha 08 de abril				
del 2010				
Vacaciones para	Art. 8, 2-a	RD\$500.00	RD\$100.00	-
depósitos de	,			
documentos vía				
secretaria				
TOTAL DE		RD\$6,500.00	RD\$1,200.00	-
GASTOS		11540,500.00	11571,200.00	
DESCRIPCIÓN DE I	-IONORARIO	<u> </u> 		
Actuaciones	Base	Monto Solicitado	Monto	Monto
		(RD)	Establecido por	
Partidas Solicitadas	-	(ND)	-	Арговацо
	NO. 302		Ley No. 302	
por Ley No. 302	A - + O 2 -	PD¢E 000 00	(RD\$)	
		RD\$5,000.00	RD\$100.00	
inventario de fecha				
08 de abril del				
2010	4 . 0 . 42	DD40 000 00	DD440.00	
•	Art. 8, 12-0	RD\$8,000.00	RD\$10.00 por	-
estudio del			página	
recurso, 40 horas				
	Art. 8, 2-c	RD\$1,000.00	RD\$50.00	-
No. 791/10,				
contentivo de				
notificación de				
memorial de				
defensa, de fecha				
24/03/2010				
Redacción de	Art. 8, 12,	RD\$80,000.00	RD\$1000.00	=
Memorial de	b			
defensa				
depositado en				
fecha 17/03/2010				
Vacaciones para	Art. 8, 2, b	RD\$1,500.00	RD\$100.00	-
depositar				
inventario de				
documentos de				
fecha 08/04/2010				
Sub-Total		RD\$95,500.00		=

Total	RD\$102.000.00	-
-------	----------------	---

Considerando: que, la solicitud de aprobación de Estado de Costas y Honorarios que ahora ocupa nuestra atención, es a consecuencia del recurso de casación interpuesto por el Centro Comercial Santo Domingo, C. Por. A., contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, el 04 de diciembre de 2009, el cual culminó con la sentencia No. 14, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 09 de febrero de 2011;

Considerando: que constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisible en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tales como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada; que los medios de inadmisión deben ser invocados de oficio cuando tienen un carácter de orden público especialmente cuando resulten de la inobservancia de los plazos en los cuales deben ser ejercidas las vías de recurso; el juez puede invocar de oficio el medio de inadmisión resultante de la falta de interés;

Considerando: que al momento de disponernos a fallar la solicitud de aprobación de Estado de gastos, Costas y Honorarios de la que fuimos apoderados, hemos constatado que en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia reposa el expediente No. 2013-1649, contentivo del Auto No. 63, de fecha 08 de agosto del año 2013, dictado por esta Presidencia, mediante el cual fue aprobado en la suma de setenta y ocho mil pesos con 00/100 (78,000.00), el estado de gastos, costas y honorarios sometido en fecha 03 de abril de 2013, por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y por el Licdo. Julio Peña Guzmán, en virtud de la Sentencia No. 14, de fecha 9 de febrero de 2011, dictada por las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia;

Considerando: que, siendo así, es más que evidente que la solicitud hecha por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y por el Licdo. Julio Peña Guzmán, en virtud de la Sentencia No. 14 de fecha 9 de febrero de 2011, dictada por las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia, en la especie, carece de objeto, por lo que procede declararlo inadmisible, de oficio, en virtud de la ley;

Por tales motivos,

RESOLVEMOS

ÚNICO:

Declarar inadmisible la solicitud de aprobación de gastos, costas y honorarios interpuesta por el Dr. Reynaldo Ricart Guerrero y por el Licdo. Julio Peña Guzmán, en virtud de la Sentencia No. 14, de fecha 9 de febrero de 2011, dictada por las Salas Reunidas de esta Suprema Corte de Justicia, por los motivos precedentemente expuesto;

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016), años 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

FIRMADOS: Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente.- Mercedes A. Minervino A., Secretaria General Interina. www.poderjudicial.